**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO,**

**P R E S E N T E.**

Lossuscritos integrantes de las ***Comisiones Unidas de Presupuesto Participativo con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana***, ***Tránsito y Prevención del Delito,*** con fundamento en los artículos 56 segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso a) y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 70, 71, 75 y 76 primer párrafo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** El Presupuesto Participativo es un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal mediante el cual la ciudadanía conjuntamente con las autoridades, delibera y decide la asignación de recursos públicos, asimismo se identifica como un proceso de consulta y diálogo entre la comunidad y las autoridades sobre cuáles son las prioridades de inversión de un municipio.

**II.** Con la figura del presupuesto participativo el Gobierno otorga a la ciudadanía el poder de decisión sobre los presupuestos públicos, una vez que se decidan y se aprueben las propuestas, el personal técnico de la Administración, emitirá informes de viabilidad económica, técnica y jurídica sobre las iniciativas ciudadanas.

## Las ventajas de los presupuestos participativos, son entre otras, las siguientes:

* Permiten a la ciudadanía decidir en qué se gastan sus impuestos,
* Integran a toda clase de ciudadanos, y
* Ayudan a determinar cuáles son las principales prioridades ciudadanas.

**III.** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de León, Guanajuato de fecha jueves 28 de octubre del año 2021, el Secretario de Ayuntamiento dio cuenta del proyecto de ***iniciativa para adicionar los artículos 18 Bis, 18 Ter, 18 Quater y 18 Quinquies, a la* *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato***, formulada por los Síndicos José Arturo Sánchez Castellanos y Leticia Villegas Nava, así como las y los Regidores J. Guadalupe Vera Hernández, Luz Graciela Rodríguez Martínez, Carlos Ramón Romo Ramsden, Karol Jared González Márquez, Hildeberto Moreno Faba, Ofelia Calleja Villalobos, J. Ramón Hernández Hernández y Blanca Araceli Escobar Chávez, con el **objeto** de incorporar la figura del presupuesto participativo, buscando la implicación ciudadana en la determinación de las principales necesidades que deseen atender, logrando de esta forma una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión local.

**IV.** Las y los iniciantes advierten como cambios primordiales los siguientes:

1. Con la implementación del presupuesto participativo se pretende un ejercicio más eficiente del gasto, en aras de aprovechar de mejor manera el capital destinado a mejorar la vida de la población. En ese sentido, es de resaltarse las clases de presupuestos participativos en atención al gasto asignado, en la teoría se dilucidan las siguientes clases:
   * **Presupuestos minimalistas:** Se debate menos del 2% del presupuesto total, es decir, como máximo puede llegar a suponer el 20% del presupuesto de inversión, y
   * **Presupuestos de importancia significativa:** Se debate entre el 2% y el 10% del presupuesto total, lo que en términos de presupuesto de inversión supone entre el 20% y el 100%.
2. Si bien es cierto que se pretende una gestión municipal eficiente y el correcto funcionamiento de una moderna administración, también cierto es que hay otras aristas en las que debe ejecutarse el recurso municipal y, sobre todo, priorizando la aplicación de los ingresos de libre disposición.

Con la figura del presupuesto participativo el Gobierno otorga a la ciudadanía el poder de decisión sobre los presupuestos públicos, una vez que se decidan y se aprueben las propuestas, el personal técnico de la Administración, emitirá informes de viabilidad económica, técnica y jurídica sobre las iniciativas ciudadanas.

1. Se busca la implicación ciudadana en la determinación de las principales necesidades que deseen atender, todo ello con el objetivo de lograr una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión local.
2. Además de resultar indispensable contar con instrumentos jurídicos que contengan disposiciones actualizadas a la dinámica y realidad de su comunidad, teniendo como propósito plasmar las directrices mencionadas en supralíneas en un marco jurídico acorde con esa realidad económica y social para contemplar esquemas de participación ciudadana que fortalezcan las decisiones ciudadanas en el quehacer cotidiano del gobierno municipal y, sobre todo, en la determinación de acciones de impacto a la sociedad.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** Para dar cumplimiento al artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, en fecha **03 de noviembre del año** que transcurre se llevó a cabo la sesión de las Comisiones Unidas de Presupuesto Participativo con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, en donde se dio cuenta y se radicó la iniciativa de referencia, habiéndose aprobado la metodología para su estudio, análisis y dictaminación.

**II.** Como parte de la metodología aprobada, se acordó turnar el proyecto de iniciativa en comento a los integrantes del H. Ayuntamiento, así como a las unidades administrativas que se relacionarían con el presupuesto participativo, para remitir los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes a estas comisiones unidas.

En consecuencia de lo anterior, se recibieron comentarios y observaciones por parte de los siguientes ediles y unidades administrativas:

1. Regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez
2. Regidor J. Ramón Hernández Hernández
3. Regidor Hildeberto Moreno Faba
4. Regidora Lucía Verdín Limón
5. Dirección General de Desarrollo Social
6. Dirección de Atención Ciudadana

**III.** Cabe referir que las observaciones y aportaciones se hicieron llegar a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia en el periodo comprendido desde la fecha de radicación hasta el 08 de noviembre del año en curso, mismas que fueron remitidas a los integrantes de las comisiones unidas el día 09 del mismo mes y año, con la finalidad de que se conociera su contenido y fueran consideradas en el análisis que se realizará en la mesa de trabajo correspondiente.

**IV.** En los días **16** y **19 de noviembre del año en curso**, se llevaron a cabo las mesas de trabajo con los integrantes de estas Comisiones Unidas, para realizar el análisis del proyecto de iniciativa en comento tomando en consideración las observaciones, comentarios y pronunciamientos de unidades administrativas y de los mismos ediles.

**V.** Como puntos relevantes emitidos en las aportaciones realizadas a las comisiones unidas, se consideran los siguientes:

1. ***La Regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez:*** plantea la conveniencia de precisar que el mecanismo de presupuesto participativo será relativo a la definición por parte de la ciudadanía respecto a la ejecución de obras o realización de acciones pertenecientes al rubro de la inversión pública, y no al del gasto corriente de la administración pública municipal dentro del artículo 18 bis, entendiendo que el gasto de inversión pública es el que genera beneficios como lo son obras, infraestructura y servicios.

De igual forma en el artículo 18 ter Fracción II, considera si sería conveniente precisar en la redacción si las opiniones y propuestas que emitan los ciudadanos respecto a instrumentos de planeación serán conforme a mecanismos de consulta y participación ciudadana que conduzca la unidad administrativa municipal en materia de planeación (IMPLAN), o bien si se hará mediante este nuevo ejercicio de presupuesto participativo. Esto debido a que en años anteriores se han llevado acabo por parte del IMPLAN acciones de consulta y participación para el proceso de actualización del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico y Territorial.

1. ***El Regidor J. Ramón Hernández Hernández:*** Sugiere sustituir “implementarán” por “podrán implementar” en el artículo 18 bis. Por otro lado, en el artículo 18 ter propone establecer la calidad de “ciudadano” o en su caso hacer un nuevo reglamento en ese sentido, asimismo dentro de la fracción III del mismo artículo realiza una precisión de redacción.
2. ***El Regidor Hildeberto Moreno Faba:*** Sugiere la siguiente redacción para el artículo 18 Bis:

*Los municipios implementaran un mecanismo de participación denominado presupuesto participativo. A través de dicho mecanismo los habitantes podrán participar en la planificación, determinación y evaluación de las obras y acciones que el municipio ejecute para el desarrollo comunitario de conformidad con el reglamento respectivo.*

Sobre el apartado de los artículos transitorios, propone que los municipios tengan un plazo de 180 días para expedir los reglamentos en la materia y sugiere adicionar un artículo tercero para Incluir las partidas presupuestales necesarias en el presupuesto de egresos correspondiente para hacer efectivo el mecanismo de presupuesto participativo.

1. ***La Regidora Lucía Verdín Limón:*** propone ampliar el concepto de participación ciudadana con la finalidad de tener una definición global con la que todos los ciudadanos se sientan incluidos e identificados.

Propone analizar y considerar el modelo que lleva la Ciudad de México para el presupuesto participativo. Es un modelo completo y amigable para que la ciudadanía se sienta con ánimo de participar en los asuntos de impacto a su entorno inmediato.

Ahora bien, sobre el artículo 18 bis la regidora sugiere la siguiente redacción: *Para la ejecución de obras o realización de acciones con cargo del presupuesto de egresos municipal, los ayuntamientos implementarán un mecanismo denominado presupuesto participativo; mediante el cual, sin menoscabo a la participación y colaboración de las asociaciones de habitantes, la ciudadanía pueda participar en la definición de las determinaciones que establezcan en su realización o ejecución, respectivamente. Utilizando un modelo de 8 pasos a seguir para la realización de participación ciudadana siendo los siguientes:*

*1- Emisión de convocatoria*

*2- Asamblea de diagnóstico y deliberación*

*3- Registro de proyectos*

*4- Validación técnica de los proyectos*

*5- Consulta ciudadana*

*6- Asamblea de información y selección*

*7- Ejecución de proyectos*

*8- Asamblea de evaluación y rendición de cuentas.*

En otro punto, la edil sugiere la siguiente redacción para el artículo 18 Ter: *Los ciudadanos, derivado de la implementación del mecanismo de presupuesto participativo, podrán:*

*I. Formular propuestas de acuerdo con las necesidades de desarrollo comunitario;*

*II. Emitir opiniones y propuestas respecto a las políticas públicas implementadas, así como de los instrumentos de planeación señalados en* (sic) *artículo 99 de la presente Ley, que le competan conforme a su lugar de residencia; y*

*III. Evaluar, revisar y dar seguimiento a los programas y políticas públicas desarrolladas en su lugar de residencia, y hacer del conocimiento del Ayuntamiento las deficiencias en su implementación.*

Asimismo, para el artículo 18 quater, la regidora propone la siguiente modificación: *Es responsabilidad de los ayuntamientos definir las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán al mecanismo de presupuesto participativo; circunstancia que deberán hacer de conocimiento a la sociedad otorgándole publicidad a la información mediante su gaceta municipal.* Además, pone en consideración la adición para que se estipule utilizar un 3% del presupuesto recaudado respecto al año anterior y la asignación para ejercerse en colonias con rezago social, tomando como base el censo poblacional INEGI 2020.

Finalmente, para el artículo 18 quinquies sugiere la siguiente redacción: *Los egresos contemplados para ser ejercidos en apoyo al mecanismo de presupuesto participativo, además de sujetarse a los procesos de fiscalización que establezcan las leyes respectivas, se sujetarán a los controles administrativos que establezca el Ayuntamiento. Se publicarán los proyectos realizados transparentando el recurso ejercido, para cumplir este punto se hará uso de los medios oficiales.*

1. ***Dirección General de Desarrollo Social:*** Identifican una precisión de redacción en la fracción III del artículo 18 ter.
2. ***Dirección de Atención Ciudadana:*** En el artículo 18 bis considera que la propuesta efectuada por el Regidor Hildeberto Moreno es pertinente ya que no es posible particularizar el modelo ni la metodología, pues en caso de aprobarse, será aplicable para los 46 municipios de la entidad, de los cuales cada uno tiene necesidades y características distintas, por lo que deberá especificarse en cada reglamento que se cree para tal fin, no en Ley Orgánica Municipal.

En otro punto, sobre los artículos 18 ter y 18 quáter, propone realizar un reglamento de participación ciudadana en el cual se incluyan los distintos mecanismos como el presupuesto participativo, toda vez que no se puede particularizar en la Ley Orgánica Municipal, ya que las problemáticas y necesidades son distintas en cada municipio de la entidad, por lo tanto sería necesario eliminar el artículo 18 quinquies para evitar duplicidad normativa.

Finalmente para el apartado de artículos transitorios recomienda que las partidas y el monto de inversión para presupuesto participativo se mencionen y especifiquen en el reglamento correspondiente, para dejar a criterio de cada Ayuntamiento su asignación.

**VI.** En el análisis de los comentarios señalados en el punto que antecede, se acordó por los integrantes de estas comisiones unidas lo siguiente:

Se comenta que la propuesta que realiza la regidora ***Lucía Verdín Limón*** respecto al artículo 18 Bis es muy interesante, sin embargo lo correspondiente a establecer el cómo se realizará esa participación ciudadana, debe ser materia de un reglamento y no así de la Ley Orgánica donde solo se tendrán que fijar la bases generales para impulsar este procedimiento de participación ciudadana, motivo por el cual se sugiere que de aprobarlo el congreso del Estado y en el momento que le corresponda a esta administración elaborar el reglamento de la materia se podrían recoger estas propuestas.

En ese mismo sentido la **Regidora Gabriela de Carmen Echeverría González** sugiere que sería necesario establecer los medios de cómo se materializará esta participación, inclusive establecer qué propuestas de proyectos serán viables para poder participar del presupuesto, puesto que de lo contrario se registrarían múltiples proyectos. Al respecto se le comenta que esta propuesta también será parte de cada uno de los reglamentos que cada Municipio tenga a bien realizar, tomando en consideración sus presupuestos y necesidades de cada uno de ellos.

Tomando en consideración las propuestas vertidas en la mesa sobre el contenido del artículo **18 Bis**, los integrantes de estas comisiones unidas consideraron adecuada la propuesta de la Regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez sobre la inclusión de la participación ciudadana en temas referentes a la ejecución de obras y de acciones con cargo al presupuesto de egresos del Municipio. Asimismo, se considera apropiada la redacción sugerida por el Regidor Hildeberto Moreno Faba para brindar una mejor claridad a la propuesta.

En el mismo sentido, la Síndico Leticia Villegas Nava y el Regidor J. Ramón Hernández Hernández proponen homologar la redacción de la propuesta legislativa y de los artículos transitorios para considerar que los *Ayuntamientos,* como órganos de gobierno serán los que implementen el mecanismo de presupuesto participativo y no así los Municipios.

Respecto a la propuesta que realiza la regidora **Lucía Verdín Limón** al artículo **18 Ter**, se señaló por parte de la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia, que su propuesta ya la recogía la iniciativa de mérito, señalando que la finalidad de la iniciativa es establecer las bases generales del presupuesto participativo dentro de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, mientras que los mecanismos de participación ciudadana para tal efecto deben analizarse y definirse dentro de los Reglamentos municipales, de conformidad a los recursos financieros, humanos y materiales, a cargo de los Ayuntamientos.

Ahora bien, para el artículo **18 Quáter**, específicamente a la propuesta que realiza la regidora Lucía Verdín de incluir utilizar un 3% del presupuesto recaudado respecto al año anterior y la asignación para ejercerse en colonias con rezago social, tomando como base el censo poblacional INEGI 2020. Propuesta a la cual se suma la **Regidora Gabriela Echeverría González**, pidiendo que se establezca un tope del presupuesto.

Al respecto se les comenta que establecer un tope para que cada municipio designe un presupuesto en esta materia, atentaría contra la libre hacienda de los Municipios que ya establece el artículo 115 de la Constitución Política Mexicana, aunado a que cada municipio tiene diferentes necesidades y sobre todo ingresos, lo que conllevaría obligarlos a destinar una parte de su presupuesto que a lo mejor no pueden disponer.

El Regidor Hildeberto Moreno Faba propone una redacción que facilite la comprensión del texto de este dispositivo lega, por tal razón y con el apoyo de los integrantes de las comisiones unidas, se modifica la redacción de la propuesta inicial estableciendo que los Ayuntamientos definirán las partidas presupuestales programadas que contemplen participación ciudadana.

Por lo que hace al artículo **18 Quinquies** de la propuesta y tomando en consideración que este artículo se relaciona con el contenido del artículo segundo transitorio, los integrantes de las comisiones unidas concuerdan en excluirlo de la iniciativa de mérito.

Finalmente los ediles de estas comisiones unidas concuerdan con la propuesta del **Regidor** **Hildeberto Moreno Faba** para establecer en el artículo segundo transitorio de la propuesta, un periodo de 180 días para expedir los reglamentos municipales en la materia, considerando este plazo como una práctica común por el H. Congreso del Estado de Guanajuato, toda vez que se trata de un ordenamiento nuevo que tendrían que realizar los municipios.

Sobre este mismo apartado, los ediles aprobaron la propuesta del Regidor Moreno Faba para incluir un artículo tercer transitorio donde se considera que los Ayuntamientos incluyan en el presupuesto de egresos las partidas presupuestales necesarias para implementar el mecanismo de presupuesto participativo.

En conclusión, la suma de consideraciones expuestas y el análisis realizado en la mesa de trabajo, fueron fundamentales que permitan a la ciudadanía decidir en qué se gastan sus impuestos y ayudar a determinar cuáles son las principales prioridades ciudadanas

Por todo lo anterior, estas *Comisiones Unidas de Presupuesto Participativo con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana*, *Tránsito y Prevención del Delito*, con fundamento en los artículos 56 fracción IV y 117 fracción XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato así como 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, concluyen viable y conveniente someter a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta de ***iniciativa para adicionar los artículos 18 Bis, 18 Ter y 18 Quáter, a la* *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato***, tal como se describe en el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se **autoriza** presentar al **H. Congreso del Estado de Guanajuato** la ***iniciativa para adicionar los artículos 18 Bis, 18 Ter y 18 Quáter, a la* *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*,** con el **objeto** de incorporar la figura del presupuesto participativo, buscando la implicación ciudadana en la determinación de las principales necesidades que deseen atender, logrando de esta forma una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión local, de conformidad con el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **instruye** y **se faculta** a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento normativo aprobado.

**A T E N T A M E N T E**

**“SOMOS GRANDES, SOMOS FUERTES, SOMOS LEÓN”**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

**LEÓN, GTO., 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**

**INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON LA DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA, ACADEMIA METROPOLITANA**, **TRÁNSITO Y PREVENCIÓN DEL DELITO**

**Voto a favor**

**OFELIA CALLEJA VILLALOBOS**

**REGIDORA**

**Voto a favor**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**Voto a favor**

**JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ CASTELLANOS**

**SÍNDICO**

**Voto a favor**

**JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**

**REGIDOR**

**Voto a favor**

**J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ**

**REGIDOR**

**Voto a favor**

**LUZ GRACIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**REGIDORA**

**Voto a favor**

**HILDEBERTO MORENO FABA**

**REGIDOR**

**Voto a favor**

**ERIKA DEL ROCÍO ROCHA RIVERA**

**REGIDORA**

**Voto a favor**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRIA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**Inasistencia Justificada**

**BLANCA ARACELI ESCOBAR CHÁVEZ**

**REGIDORA**

*“La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”*

**ANEXO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PRESENTAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LA INICIATIVA PARA ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 18 TER Y 18 QUATER, A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para el contexto de la presente iniciativa, debemos entender que el **Presupuesto participativo** es un proceso de intervención directa, permanente, voluntaria y universal mediante el cual la ciudadanía conjuntamente con las autoridades, delibera y decide la asignación de recursos públicos.[[1]](#footnote-1)

Es un proceso de consulta y diálogo entre la comunidad y las autoridades sobre cuáles son las prioridades de inversión de un municipio. Se trata de dividir el territorio en el que se va a realizar la consulta sobre los presupuestos, englobando a todas las personas que se vean involucradas en el ánimo de formar secciones de pequeño tamaño para que en cada una de ellas se puedan realizar propuestas y debatirlas con argumentos válidos y deliberar, que es el fin de la democracia participativa, en la búsqueda de lo mejor para la mayoría, siempre dentro de unas normas estipuladas y tomando una decisión acorde con los derechos de las personas e intentando no perjudicar a nadie.

La primera vez que se llevaron a cabo unos Presupuestos Participativos en el mundo fue en 1988 en la ciudad de Porto Alegre; una ciudad formada por millón y medio de habitantes, situada en una región metropolitana habitada por el triple de población, la finalidad fue dotar a la población de servicios básicos de infraestructuras y reducir las desigualdades sociales, por lo que se decidió seguir el modelo de la Comuna de París de 1871.

En el primer momento surgieron algunas dificultades debido a la falta de recursos del municipio, así como la débil organización y poca relación entre el sector político y la ciudadanía. Para poder seguir con el proyecto, se realizó a los dos años una reforma tributaria para sanear cuentas y recuperar la capacidad de inversión de la ciudad.

Para poder llevar a cabo el proyecto, se dividió la ciudad en 16 distritos dentro de los cuales la población se organizaba en asambleas para decidir qué hacer. La división se hizo a partir de criterios geográficos, sociales y organizativos. En 1994 se incluyeron cinco plenos organizados por temática. A partir de ese momento, entre el 15 y el 25% de presupuesto se asigna de manera participativa y el resto se emplea para gastos de la administración.

Poco a poco la participación se fue haciendo mayor, en 1995 más de 14.000 personas participaban en los encuentros y si contamos con las organizaciones que participaban la suma asciende a 100.000. Así se consiguió que en el año 1996 el 98% de población disfrutara del suministro de agua y de un 85% de alcantarillado y avances en el alumbrado público, urbanización de zonas, salud y vivienda.

Con la implementación del presupuesto participativo se pretende un ejercicio más eficiente del gasto, en aras de aprovechar de mejor manera el capital destinado a mejorar la vida de la población.

## En ese sentido, es de resaltarse las clases de presupuestos participativos en atención al gasto asignado, en la teoría se dilucidan las siguientes clases:

* **Presupuestos minimalistas:** Se debate menos del 2% del presupuesto total, es decir, como máximo puede llegar a suponer el 20% del presupuesto de inversión, y
* **Presupuestos de importancia significativa:** Se debate entre el 2% y el 10% del presupuesto total, lo que en términos de presupuesto de inversión supone entre el 20% y el 100%.

Cabe precisar que las situaciones en las que se permite a la ciudadanía debatir el 100% del presupuesto municipal son excepcionales, es importante tener en cuenta que un presupuesto participativo no presume la totalidad del gasto municipal ni implica que los ciudadanos decidirán directamente las acciones de gobierno.

Si bien es cierto que se pretende una gestión municipal eficiente y el correcto funcionamiento de una moderna administración Municipal, también cierto es que hay otras aristas en las que debe ejecutarse el recurso municipal y, sobre todo, priorizando la aplicación de los ingresos de libre disposición.

Con la figura del presupuesto participativo el Gobierno otorga a la ciudadanía el poder de decisión sobre los presupuestos públicos, una vez que se decidan y se aprueben las propuestas, el personal técnico de la Administración, emitirá informes de viabilidad económica, técnica y jurídica sobre las iniciativas ciudadanas.

El ciclo del presupuesto participativo se cerrará con la evaluación y el seguimiento de los presupuestos aprobados por la ciudadanía. En esta evaluación estarán implicados tanto el equipo de gobierno municipal como el personal técnico y los ciudadanos.

## En ese orden de ideas, cabe resaltar las ventajas de los presupuestos participativos, siendo entre otras, las siguientes:

* Permiten a la ciudadanía decidir en qué se gastan sus impuestos,
* Integran a toda clase de ciudadanos, y
* Ayudan a determinar cuáles son las principales prioridades ciudadanas.

Por lo antes señalado, este H. Ayuntamiento tiene a bien presentar esta iniciativa con la finalidad de incorporar en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato la figura del presupuesto participativo, buscando la implicación ciudadana en la determinación de las principales necesidades que deseen atender, todo ello con el objetivo de lograr una mayor transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión local.

Para este Municipio resulta indispensable presentar esta iniciativa, bajo la premisa de que toda administración pública requiere contar con instrumentos jurídicos que contengan disposiciones actualizadas a la dinámica y realidad de su comunidad, teniendo como propósito plasmar las directrices mencionadas en supralíneas en un marco jurídico acorde con esa realidad económica y social para contemplar esquemas de participación ciudadana que fortalezcan las decisiones ciudadanas en el quehacer cotidiano del gobierno municipal y, sobre todo, en la determinación de acciones de impacto a la sociedad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

**I. Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución

Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 56 fracción IV establece la facultad de los Ayuntamientos de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar el marco jurídico de nuestro estado. En el caso que nos ocupa se propone la creación de la figura de presupuesto participativo dentro de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**II. Impacto administrativo:** La presente iniciativa no trae consigo la creación de estructuras administrativas, sin embargo se prevé un ajuste en procesos que deberán estar sustentados reglamentariamente a efecto de asegurar la participación ciudadana requerida.

**III. Impacto presupuestario:** De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, toda vez que, si bien se genera una obligación a los municipios para destinar parte de sus recursos a la figura del presupuesto participativo, también cierto es que en respeto a su autonomía hacendaria se les deja a su albedrío el porcentaje que al respecto asignen.

**IV. Impacto social:** La presente iniciativa brindará un marco jurídico especializado para el diseño de políticas públicas para el fomento, inclusión y participación de la sociedad en las acciones de impacto a la comunidad.

Respecto a la vinculación de la presente iniciativa con los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, debemos precisar que esta impacta positivamente en el Objetivo 11 «Ciudades y Comunidades Sostenibles» buscando la planificación y gestión participativa, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

**D E C R E T O**

**ÚNICO.-** Seadicionan los artículos 18 Bis, 18 Ter y 18 Quáter, de la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,** para quedar como sigue:

**Artículo 18 Bis.** Los Ayuntamientos implementarán un mecanismo de participación denominado presupuesto participativo.

A través de dicho mecanismo, en los términos que así lo establezca el reglamento respectivo, los habitantes podrán participar en la planificación, determinación y evaluación de inversión pública aplicada en obras y acciones que el municipio ejecute con cargo al presupuesto de egresos del Municipio, para el desarrollo comunitario.

**Artículo 18 Ter.** Los ciudadanos, derivado de la implementación del mecanismo de presupuesto participativo, entre otros, podrán:

1. Formular propuestas de acuerdo con las necesidades de desarrollo comunitario;
2. Emitir opiniones y realizar propuestas respecto de políticas públicas e instrumentos de planeación aplicables en su lugar de residencia; y
3. Evaluar, revisar y dar seguimiento de los programas, ejecución de obras y la prestación de servicios públicos desarrollados en su lugar de residencia, así como, en su caso, hacer del conocimiento del Ayuntamiento o del órgano de control respectivo, las deficiencias en su implementación y ejecución.

La participación ciudadana se desarrollará de conformidad a lo establecido en el Reglamento municipal respectivo.

**Artículo 18 Quáter.** Los Ayuntamientos definirán las partidas presupuestales y programas específicos que se sujetarán al mecanismo de presupuesto participativo.

Dichas partidas presupuestales y programas se publicitarán a través de la Gaceta Municipal.

Los egresos que tengan el carácter de presupuesto participativo deben cumplir con las obligaciones fiscales y de fiscalización, así como de control administrativo que establezca la normativa respectiva.

**T R A N S I T O R I O S:**

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.-** Los Ayuntamientos deberán expedir dentro de los ciento ochenta días siguientes a la publicación del presente decreto, los correspondientes reglamentos en la materia.

**Artículo Tercero.-** Los Ayuntamientos deberán incluir en el presupuesto de egresos correspondiente, las partidas presupuestales necesarias para implementar el mecanismo de presupuesto participativo.

**ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS**

**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ CASTELLANOS**

**SÍNDICO**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ**

**REGIDOR**

**LUZ GRACIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**REGIDORA**

**CARLOS RAMÓN ROMO RAMSDEN**

**REGIDOR**

**KAROL JARED GONZÁLEZ MARQUEZ**

**REGIDORA**

**HILDEBERTO MORENO FABA**

**REGIDOR**

**OFELIA CALLEJA VILLALOBOS**

**REGIDORA**

**JOSÉ RAMÓN HERNANDEZ HERNÁNDEZ**

**REGIDOR**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRIA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**ERIKA DEL ROCÍO ROCHA RIVERA**

**REGIDORA**

**BLANCA ARACELI ESCOBAR CHÁVEZ**

**REGIDORA**

**OSCAR ANTONIO CABRERA MORON**

**REGIDOR**

**LUCÍA VERDÍN LIMÓN**

**REGIDORA**

1. Martínez, C. y Arena, E. (2013). "Experiencias y buenas prácticas en Presupuesto Participativo". UNICEF - Secretaría de Relaciones Parlamentarias de la Nación - Universidad Nacional de General Sarmiento. [↑](#footnote-ref-1)